

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ganemedic, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 001/PDP/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA "GANEMEDIC, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de la Administración
Pública Federal y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, 77, 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento al resolutivo tercero de la resolución de fecha 26 de agosto de 2009, que se dictó en el expediente número PDP-01/2009, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa denominada "Ganemedic, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de agosto de 2009.- La Titular del Área de Responsabilidades, **E. Brenda Mandujano Alanuza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a José Antonio Vidal Industrial, S.A. de C.V., dentro del incidente en revisión R.I. 290/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-001/2009.

OFICIO CIRCULAR 004/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A JOSE ANTONIO VIDAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., DENTRO DEL INCIDENTE EN REVISION R.I. 290/2009.

CC. Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal.
Presentes.

El Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el incidente en revisión 290/2009 con fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve dictó sentencia interlocutoria en los siguientes términos:

“(…) Se concede la suspensión definitiva solicitada por la parte quejosa, respecto de las consecuencias del acto reclamado, esto es, para que no se ejecute la resolución de tres de junio de dos mil nueve, emitida en el expediente administrativo de sanción DS-001/2009, incoado en su contra, esto es para que no se le inhabilite por un período de tres meses, así como se abstengan las responsables de llevar a cabo la publicación en el Diario Oficial de la Federación, para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas cuando se utilicen recursos federales, porque de no suspenderse la ejecución de los actos reclamados, podría quedar sin materia el fondo del juicio, dado que es temporal la inhabilitación decretada en contra de la promoverte del amparo. (…)

Por lo anterior y toda vez que actualmente corre el plazo de la citada inhabilitación, gírese oficio al C. Director del Diario Oficial de la Federación para que se sirva ordenar la publicación de diversa circular en la que se comunique a la Administración Pública Federal que José Antonio Vidal Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, puede presentar propuestas y celebrar con sus dependencias contratos relacionados con las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, siempre y cuando cumpla íntegramente con las obligaciones y condiciones establecidas en las disposiciones vigentes de dicho ordenamiento.

No obstante lo anterior, se transcribe lo dispuesto en el artículo 60, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece: “(…) Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente (…)”, informándose, para los efectos de la disposición transcrita, que en los autos del expediente DS-001/2009 de esta Área de Responsabilidades a mi cargo no obra constancia de pago de la multa impuesta a José Antonio Vidal Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la resolución sancionatoria de fecha treinta de marzo de dos mil nueve.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, **Oscar Enrique Sisniega Muñoz**.- Rúbrica.